

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 557 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 09 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Yanacancha, a cargo de la Supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 31 de mayo de 2016, el Contrato N° 013-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO YANACANCHA, integrado por Ybe Roberto Prado Barriga y Freder Alberto Guerra Gonzales, para la Supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa, por la suma de S/ 229 545,87 soles, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, de los cuales 180 días calendario para la supervisión y recepción de obra y 30 días calendario para la liquidación de obra;

Que, mediante Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, el PSI suscribió contrato con el Consorcio Alto Cultural, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa, Código SNIP N° 289248;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 494-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 1 210 724,00 (un millón doscientos diez mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles) y su Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 402 532,64 (cuatrocientos dos mil quinientos treinta y dos con 64/100 soles), incluido el IGV, de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa;

Que, mediante Carta N° 559-2016-C-YANACANCHA, presentado el 24 de noviembre de 2016, por el Consorcio Yanacancha, responsable de la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 63 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles



a la entidad (Artículo 200 del Reglamento de la anterior Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF)", específicamente como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, aprobado con Resolución Directoral N° 494-2016-MINAGRI-PSI;

Que, el Ing. David Saulo Pajuelo Llashag, responsable del Seguimiento y Monitoreo, mediante el Informe Técnico N° 270-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, de fecha 02 de diciembre de 2016, en observancia a lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de la vigente Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, emite opinión por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, por cuanto a dicha fecha no se ha aprobado ampliación de plazo alguno para el ejecutor de la obra, por la ejecución del Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, autorizado mediante Resolución Directoral N° 494-2016-MINAGRI-PSI;

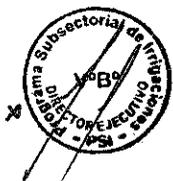
Que, mediante el Informe N° 499-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional - Mi Riego de la Oficina de Supervisión, señala que no se ha aprobado ampliación de plazo alguno para la ejecución del Adicional N° 02; por lo que, de conformidad con el artículo 171 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, no corresponde otorgar ampliación de plazo a la empresa supervisora Consorcio Yanacancha, y recomienda la devolución de la documentación al citado Consorcio;

Que, con Informe N° 1047-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión, de conformidad con la evaluación realizada en los informes antes señalados, recomienda la devolución de la documentación al Consorcio Yanacancha;

Que, con Memorando N° 5033-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión por la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Yanacancha y concordante con los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, recomienda se emita la resolución directoral para ser notificada al contratista;

Que, en principio debe indicarse que si bien el Contrato N° 003-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, suscrito entre el PSI y el Consorcio Alto Cultural, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa, fue suscrito en el marco de la anterior Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, el Contrato de Supervisión de dicha Obra fue suscrito en el marco de la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Ley N° 30225 (en adelante "la Ley") y Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante "el reglamento"); por lo que, corresponde analizar los alcances de la presente solicitud de ampliación de plazo, en el marco de la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento antes señalado;

Que, el último párrafo del artículo 171 del Reglamento, señala que (...), en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."; como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, señala como uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución del contrato de obra (*contrato principal*), el derecho del contratista a cargo de la supervisión de obra, a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de dicho servicio, por estar estrictamente vinculado al plazo de ejecución del contrato principal, con la finalidad de equilibrar las condiciones inicialmente



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 554 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

pactadas o adecuar el plazo de ejecución del servicio de supervisión con el plazo modificado de la ejecución de la obra;

Que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos y lo indicado en los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, se advierte que a la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, no se ha aprobado la ampliación de plazo alguno para el ejecutor de la obra por la ejecución del Adicional N° 02 y su deductivo Vinculante N° 02, de lo que se colige que dicha solicitud no cumple con el supuesto fáctico establecido en el último párrafo del artículo 171 del Reglamento, para su procedencia, ergo dicha solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente;

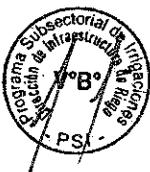
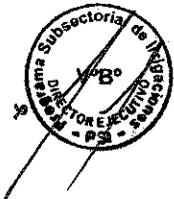
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 801-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos y lo indicado en los informes técnicos señalados en los considerandos precedentes, se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 63 días calendario, presentada por el Consorcio Yanacancha, a cargo de la Supervisión de la la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa, no cumple con el supuesto fáctico establecido en el último párrafo del artículo 171 del Reglamento, para su procedencia; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas antes señaladas, recomienda declarar improcedente dicha solicitud de ampliación de plazo, dejando a salvo el derecho del Consorcio Yanacancha, a solicitarlo cuando cumpla con el supuesto fáctico establecido en la citada norma;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

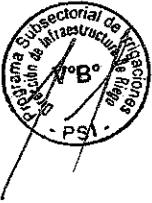
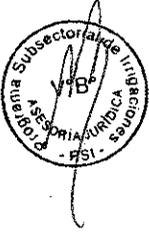
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 63 días calendario, presentada por el Consorcio Yanacancha, a cargo de la Supervisión de la la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra. Consorcio Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo